"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO Nº 036-2024-CM-MDSP-C.

San pablo, 20 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO - CANCHIS – CUSCO.

POR CUANTO:

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Pablo, en Sesión Ordinaria N°016-2024, de fecha 20 de agosto del 2024, presidido por el Econ. Marco Antonio CCarita Yucra, Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo y la asistencia de los Regidores: Sr. Maximiliano Cruz Cruz, Sra. Iseldy Flores Aguilar, Sr.Hilco Ccansaya Hilaquita, Sra. Sara Suyo Suyo y la Sra. Marina Palomino Quispe; según Opinión Legal N°298-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde recomienda la aceptación de la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Songoña, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para la ejecución del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"****, en cumplimiento de la normativa vigente Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, y;*

CONSIDERANDO:

Que, *Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

De conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, *conforme lo establece el Artículo 9°, numeral 20), es facultad y son atribuciones del Pleno del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; concordante con el Artículo 58° de la misma Ley acotada, establece que, respecto a la inscripción de bienes municipales en el registro de propiedad, los bienes inmuebles de la municipalidad que refiere el presente capitulo, se inscriben en los registros públicos a petición del alcalde y por el mérito de acuerdo de concejo correspondiente.*

Que, *mediante la Directiva N 001-2017/SBN denominada 'Registro de Información de Bienes inmuebles Estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales-SINABIP", aprobada mediante Resolución N° 048-2017/SBN, regula el acto de registro de los bienes inmuebles estatales en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales SINABIP, asi como de los derechos y actos que recaen sobre estos, con la información que remiten las entidades que conforman el SNBE y la que genera el ente rector, además de regular la actualización y administración de la información sobre los bienes inmuebles estatales registrados en el SINABIP.*

Que, el Articulo 5 literal b) de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, DIRECTIVA QUE REGULA LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE BIENES INMUEBLES, establece los Actos de adquisición: Son aquellos actos que permiten a las entidades públicas obtener predios y/o bienes inmuebles privados a través de donación; así como obtener bienes inmuebles privados a través de dación en pago u otras formas de adquisición que no impliquen la erogación de fondos públicos.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 (05/06/2021) que aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, establece lineamientos en el Artículo 6.- Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado. Artículo 7.- La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, según al numeral 8.1., Para la aceptación de la donación se requieren los siguientes documentos:

- **a)** Escrito del interesado comunicando la decisión de donar un predio o bien inmueble privado, indicando el área, ubicación y número de partida registral, para lo cual puede adjuntar planos, memoria descriptiva o documento similar en los cuales se verifique dicha información (...).
- **b)** Documento que contenga el valor comercial.
- **c)** La documentación del donante que acredite su identidad o personería jurídica.
- **d)** Certificado Registral Inmobiliario del predio o bien inmueble privado, emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.
- **e)** En caso de persona jurídica, copia legalizada del acta en el cual conste el acuerdo de donar, certificado de vigencia del poder del representante legal emitido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación del escrito que contiene el interés de donar.

Declaración jurada de la no existencia de procesos judiciales respecto al predio o bien inmueble privado y de no estar incurso en los límites del artículo 1629 del Código Civil.

Que, mediante la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 numeral 8.1 Para la aceptación (03/06/2021). - 8.2. Los requisitos precisados en el numeral anterior (es decir el de la donación), según corresponda, pueden ser gestionados por la entidad pública donataria o por la DGA a efectos de proveerse de la información que resulte indispensable para cumplir con el trámite de aceptación de donación, lo que incluye realizar los trámites correspondientes ante Registros Públicos. - 8.3. La entidad pública donataria, mediante resolución de su titular o funcionario a quien se delegue dicha potestad, acepta la donación del predio o bien inmueble privado. En los casos que la donación del bien inmueble privado se realice a favor del Estado, la DGA acepta la donación a través de Resolución Directoral. - 8.4. Si el donatario es un Gobierno Regional o Local, la aceptación de la donación se realiza mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. - 8.5. Luego de suscrita la escritura pública, el donante y el donatario proceden a la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la presente Directiva, la que debe señalar los detalles de ubicación, características generales y estado del bien inmueble o predio donado. - 8.6. Una vez adquirido el predio se rige por las normas del SNBE. - 8. 7. Son de cargo de la entidad pública donataria, el pago de los gastos notariales y registrales que irrogue la formalización de la donación, salvo acuerdo distinto con el donante.

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, infiere que las donaciones constituyen actos voluntarios mediante las cuales una entidad o persona natural dispone de parte de su patrimonio, por ejemplo, un inmueble, y lo transfiere de manera gratuita a favor de un tercero. La donación de un inmueble debe hacerse por escritura pública con indicación individual del (los) inmueble(s) donado(s), así como su valor real, bajo sanción de nulidad. Son requisitos para la inscripción de una donación en la SUNARP:

R.U.C.: 20159340181
E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com
Plaza de Armas s/n.
www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe

1. *Solicitud de inscripción de título (formulario de distribución gratuita en las oficinas de la SUNARP) debidamente llenada y firmada por el presentante.*
2. *Parte notarial de la escritura pública con intervención del donante (el que entrega el predio o inmueble) y donatario (el que recibe el predio o inmueble) en la que debe constar el valor asignado al predio.*
3. *Pago de derechos registrales.*
4. *Para efectuar una donación, se debe tener en cuenta lo siguiente: Conocer el número de partida registral (tomo y folio, ficha o partida electrónica, según sea el caso) donde se encuentra inscrito el inmueble que se está donando; para poder inscribir la transferencia, la persona que dona debe estar inscrita en la SUNARP como propietario del inmueble; y la presentación del parte notarial en la oficina registral deberá ser efectuada por el notario ante quien se otorgó la donación o por un tercero autorizado por el notario conforme a la sétima disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 1049 del Notariado y de la Función Notarial.*

Que, *mediante el Oficio N°010-2024/CCS-SAN PABLO, de fecha 12 de agosto del 2024, presentado por el Sr. Miguel Palomino Quispe, presidente de la Comunidad campesina de Songoña, donde otorga realizar la donación de un terreno comunal denominado* ***"TAPIAL HUERTA"*** *ubicado en la esquina de la carreta Cusco -Sicuani en la calle peligro del centro poblado de san pablo, con un área de 512.16 m², según lo acordado en asamblea extraordinaria llevada a cabo el 10 de agosto del 2024.*

Que, *se tiene como antecedente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Comunidad Campesina de Songoña de fecha 10 de agosto del 2024, en la cual la Comunidad Campesina de Songoña, inscrita en la Partida N 02009010, en el Libro de Personas Juridicas de los Registros Públicos de la Oficina Registral de Sicuani, otorga en donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, un predio denominado TAPIAL HUERTA dentro de la Comunidad Campesina de Songoña, del distrito de San Pablo, provincia de Canchis y departamento de Cusco, con un área de 512.16 m2 y un perímetro de 92.72 m.1, inscrito en la Sección Especial de Predios Rurales con Partida Electrónica N° 11011975 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Sicuani, cuyos linderos se detallara en el Acta de Asamblea General Extraordinaria.*

Que, *mediante el Informe Técnico N° 004-2024-OCP/CCM de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, en el cual, informa sobre el acto de adquisición de bienes inmuebles adquiridos en la modalidad de donación a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, quien previamente ha verificado la concurrencia de los presupuestos necesarios para proseguir con dicho trámite, de cuya documentación.*

Que, *mediante la Opinión Legal N°298-2024-UAL-MDSP, emitido por el Abog. Jaime A. Quinto Mendivil, Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de San Pablo; donde recomienda la aceptación de la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Songoña, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo, para la ejecución del proyecto* ***"MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO",*** *en cumplimiento de la normativa vigente Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles aprobado mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01.*

Que, *mediante el documento de referencia y en atención al Proveído de Gerencia Municipal, quien solicita se agende a sesión de concejo sobre la aceptación de donación de terreno de la Comunidad Campesina de Songoña a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo.*

Que*, estando a lo expuesto en los considerandos precedente, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con 5 votos a favor de los señores Regidores se expide el siguiente;*

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- ***ACUERDAN ACEPTAR,*** *la donación de terreno de la Comunidad Campesina de Songoña del Distrito de San Pablo, a favor de la Municipalidad Distrital de San Pablo.*

Por un Cambio Responsable

para ejecución del proyecto ***"MEJORAMIENTO DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y DISTRITO DE SAN PABLO, PROVINCIA DE CANCHIS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"****, conforme al siguiente detalle:*

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
DENOMINACIÓN	TAPIAL HUERTA
COMUNIDAD	SONGOÑA
DISTRITO	SAN PABLO
PROVINCIA	CANCHIS
DEPARTAMENTO	CUSCO
ÁREA (M^2)	512.16 m^2
PERÍMETRO (M)	92.72 ml
VALOR COMERCIAL	S/20.000.00

COLINDANCIAS			
FRENTE	**FONDO**	**IZQUIERDA**	**DERECHA**
Colinda con la Carretera Cusco – Sicuani, con una longitud de 28.03 ml.	Colinda con Terreno de la Municipalidad Distrital de San Pablo, con una longitud de 27.59 ml.	Colinda con la Terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Songoña, con una longitud de 20.91 ml.	Colinda con la Calle Peligro, con una longitud de 16.19 ml.

ARTICULO SEGUNDO.- ***AUTORIZAR,*** *al Econ. Marco Antonio Cearita Yucra, identificado con DNI N° 48167437, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Pablo, la suscripción de la minuta de donación, escritura pública, escrituras públicas aclaratorias y cualquier documento administrativo ante todas las entidades públicas y privadas, a fin de lograr la inscripción registral ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.*

ARTICULO TERCERO. *-* ***ENCARGAR****. Gerencia Municipal, Unidad de Control Patrimonial, y demás Áreas Municipales competentes que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.*

ARTICULO CUARTO. *-* ***ENCARGAR****, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO
CUSCO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Alcaldía.
- G.M.
- Control patrimonial
- Portal de Transparencia
- Contabilidad.
- Archivo.

R.U.C.: 20159340181
E-mail: munisanpablocanchis@gmail.com
Plaza de Armas s/n.
www.gob.pe/munisanpablo-canchis
www.munisanpablo-canchis.gob.pe